

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2024-ALC/MPC

Callao, 03 de mayo de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO;

VISTOS:

El Informe N° 009-2024-MPC/GPV emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Proveído N° 2281 emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 4030 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 123-2024-MPC/OGPMPI-OPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 217-20234-MPC/OGPMPI emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 159-20234-MPC/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0757-2023-MPC/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

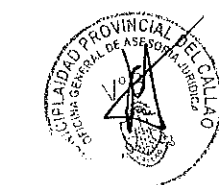
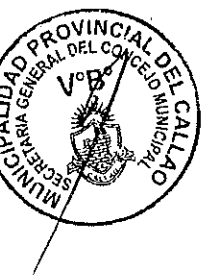
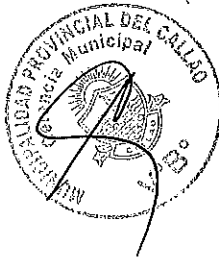
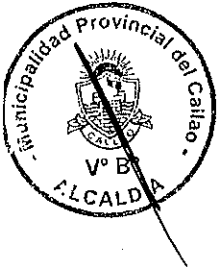
Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Que, el artículo 20°, numeral 36, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto modificado por Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, asimismo, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto introducido por Ley N° 31433, precisa que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPC de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao, norma que habiéndose emitido con anterioridad a la expedición de la Ley N° 31433 y a la aprobación del vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, sirve de marco referencial para llevar a cabo dichas audiencias; siendo necesario adecuar la conformación del Equipo Técnico correspondiente, a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 459-2023-ALC/MPC de fecha 06 de setiembre del 2023, se aprobó conformar el equipo técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Informe N° 009-2024-MPC/GPV de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal informó a Gerencia Municipal que es necesario iniciar las acciones correspondientes para la organización y ejecución del proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Segundo Semestre 2023; proponiendo la conformación del Equipo Técnico de Cuentas período Segundo Semestre 2023;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2024-ALC/MPC

Que, mediante Informe N° 123-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización concluye que la propuesta de Resolución de Alcaldía sobre Conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad, se alinea al OEI. 05 "Fortalecer la gestión institucional" del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 217-2024-MPC/OGPMPI de fecha 09 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hizo suyo el informe N° 123-2024-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante Informe N° 159-2024-MPC/OGAJ de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable con respecto a dar inicio al proceso de convocatoria la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al período Segundo Semestre 2023 por parte de la Municipalidad Provincial del Callao y no resulta necesario volver a conformar el equipo técnico de rendición de cuentas; sino que por el contrario, se deberán realizar las modificaciones correspondientes mediante una nueva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorandum N° 0757-2024-MPC/GM de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General de Concejo Municipal para la expedición de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal y de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

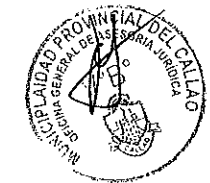
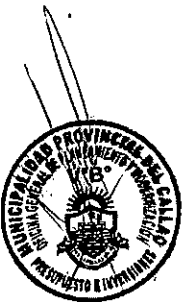
ARTÍCULO 1. - INCORPORAR al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao conformado mediante Resolución de Alcaldía N°459-2023-ALC/MPC de fecha 06 de setiembre del 2023, a los siguientes integrantes:

13. Órgano Desconcentrado del Sistema Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente (en reemplazo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente).
19. Programa de Recuperación en Sitios Arqueológicos y Monumentales del Callao – PROGRESAMOS CALLAO.
20. Gerencia de Asentamientos Humanos.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas involucradas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, su publicación en el Portal Institucional (www.gob.pe.municallao).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARÓ PHILIPPS
ALCALDE